



Intendencia Municipal de
Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL: (02265) 43-2324 / 43-2324
INT. J. BELTRAMI 50 - FAX: (02265) 43-2330 / 43-2324
B7174BGB - TEL: (02265) 43-2860
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1069

REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 16 de mayo de 2014.-

VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza N° 018/2014 y ;

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 15/05/2014;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc.2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promúnguese la Ordenanza N° 18/2014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 14/05/14, cuya copia, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario General Prof. Luis Fernando Córdoba.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

DECRETO N° 983

mcc

JORGE ALBERTO PAREDI
Intendente Municipal
Municipalidad de Mar Chiquita



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1070

REGISTRO DE DECRETOS

Que el uso del chaleco reflectante procurará una mejor identificación, tanto de día como en horas de la noche, brindando mayor seguridad.

Que la Ord. Municipal N° 26/11 establece la obligatoriedad del uso de casco ya que contribuye a disminuir la gravedad de las lesiones que recibe un motociclista en un accidente de tránsito, ya que de acuerdo a datos estadísticos la mayor parte de las lesiones tienen lugar en la cabeza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1071

REGISTRO DE DECRETOS

Que existen nuevas modalidades delictivas de público conocimiento que exigen la adopción de políticas integrales y soluciones concretas en materia de seguridad por parte del estado municipal.

Que la incurencia de delitos mediante la utilización de motovehículos permite fugas rápidas y desplazamiento dinámico.

Que es necesario crear un régimen de zonas de exclusividad y horarios en la circulación de motovehículos que establezca un nuevo elemento de combate contra el delito, a fin de brindar mejores condiciones de seguridad a la sociedad.

Que a través del Decreto N° 220/14 se faculta a los municipios a adoptar mayores restricciones fijando horarios y zonas de circulación según las particularidades de cada localidad.

Que en base a esos lineamientos se establecerá la instrumentación del uso obligatorio para acompañantes y conductores de motovehículos, de chaleco reflectante y del casco reglamentario con el dominio del vehículo impreso.

Que en tal sentido se establecen las características técnicas del chaleco reflectante y del casco reglamentario que deben utilizar los referidos sujetos.

Que la gestión propiciada persigue una doble finalidad, contribuir a la seguridad vial y mejorar la prevención del delito.



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1074

REGISTRO DE DECRETOS

Que existen nuevas modalidades delictivas de público conocimiento que exigen la adopción de políticas integrales y soluciones concretas en materia de seguridad por parte del estado municipal.

Que la incurencia de delitos mediante la utilización de motovehículos permite fugas rápidas y desplazamiento dinámico.

Que es necesario crear un régimen de zonas de exclusividad y horarios en la circulación de motovehículos que establezca un nuevo elemento de combate contra el delito, a fin de brindar mejores condiciones de seguridad a la sociedad.

Que a través del Decreto N° 220/14 se faculta a los municipios a adoptar mayores restricciones fijando horarios y zonas de circulación según las particularidades de cada localidad.

Que en base a esos lineamientos se establecerá la instrumentación del uso obligatorio para acompañantes y conductores de motovehículos, de chaleco reflectante y del casco reglamentario con el dominio del vehículo impreso.

Que en tal sentido se establecen las características técnicas del chaleco reflectante y del casco reglamentario que deben utilizar los referidos sujetos.

Que la gestión propiciada persigue una doble finalidad, contribuir a la seguridad vial y mejorar la prevención del delito.

Que el uso del chaleco reflectante



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

10

1072

REGISTRO DE DECRETOS

horas de la noche, brindando mayor seguridad, tanto de dia como en

Que la Ord. Municipal N° 26/11 establece la obligatoriedad del uso de casco ya que contribuye a disminuir la gravedad de las lesiones que recibe un motociclista en un accidente de tránsito, ya que de acuerdo a datos estadísticos la mayor parte de las lesiones tienen lugar en la cabeza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1075

REGISTRO DE DECRETOS

*Honorble Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO

La Declaración del estado de Emergencia en materia de Seguridad efectuado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Nº 220/14),

Las facultades del Honorable Concejo Deliberante conferidas por la Constitución de la Provincia de Buenos Aires Art. 192, inc. 6) y emanadas de la Ley Orgánica de las Municipalidades Art. 24, 75 y 77, y;

CONSIDERANDO

Que existen nuevas modalidades delictivas de público conocimiento que exigen la adopción de políticas integrales y soluciones concretas en materia de seguridad por parte del estado municipal.

Que la incurriencia de delitos mediante la utilización de motovehículos permite fugas rápidas y desplazamiento dinámico.

Que es necesario crear un régimen de zonas de exclusividad y horarios en la circulación de motovehículos que establezca un nuevo elemento de combate contra el delito, a fin de brindar mejores condiciones de seguridad a la sociedad.

Que a través del Decreto Nº 220/14 se faculta a los municipios a adoptar mayores restricciones fijando horarios y zonas de circulación según las particularidades de cada localidad.

Que en base a esos lineamientos se establecerá la instrumentación del uso obligatorio para acompañantes y conductores de motovehículos, de chaleco reflectante y del casco reglamentario con el dominio del vehículo impreso.

Que en tal sentido se establecen las características técnicas del chaleco reflectante y del casco reglamentario que deben utilizar los referidos sujetos.

Que la gestión propiciada persigue una doble finalidad, contribuir a la seguridad vial y mejorar la prevención del delito.

Que el uso del chaleco reflectante procurará una mejor identificación, tanto de día como en horas de la noche, brindando mayor seguridad.

Que la Ord. Municipal N° 26/11 establece la obligatoriedad del uso de casco ya que contribuye a disminuir la gravedad de las lesiones que recibe un motociclista en un accidente de tránsito, ya que de acuerdo a datos estadísticos la mayor parte de las lesiones tienen lugar en la cabeza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 60 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 1076

REGISTRO DE DECRETOS

Decreto N° 1076 *de Mar Chiquita*

PROHIBICION DE CIRCULACION DE MOTOVEHICULOS EN HORARIO BANCARIO DE ATENCION AL PUBLICO.

ZONAS:

Coronel Vidal:

Gral. Paz entre Mitre y Av. Avellaneda e Hipólito Irigoyen entre Nicanor Ezeiza y San Martín.

General Piran:

San Martín entre Roca y Sarmiento y por 9 de Julio desde Gral. Paz a 12 de Octubre.

Santa Clara del Mar:

Acapulco entre San Francisco y La Habana y por Los Angeles de Valparaíso a Viña del Mar.

ARTICULO 2º: Se denomina Régimen de Zonas de Exclusividad de Circulación al sistema de restricciones preventivas en la circulación de motovehículos, con el objetivo de fortalecer la seguridad y prevención social del delito. Las restricciones preventivas consisten exclusivamente en regímenes especiales de lugares y horarios para la circulación de motovehículos.

ARTICULO 3º: El conductor o propietario de un motovehículo que circule con o sin acompañante dentro de las zonas u horarios objeto de restricción será sancionado con 50 unidades fijas.

ARTICULO 4º: Quedan exceptuados de la medida los motociclistas de organismos de socorro (Bomberos, Defensa Civil, Policía).

ARTICULO 5º: ESTABLECESE el uso obligatorio para conductor de motovehículos del chaleco reflectante y del casco reglamentario (Art. 48 Ley 13.927) con el dominio del vehículo impreso, ajustándose a las siguientes características técnicas:

CHALECO REFLECTARIO

a) El color del fondo del chaleco será amarillo puro, amarillo arena, verde, o amarillo naranja y tendrá por lo menos dos bandas grises o blancas reflectantes horizontales en la parte superior anterior y posterior de cinco centímetros (5 cm) de ancho y con una separación entre ellas de mínimo 7 cm. En medio de las bandas reflectantes llevará impreso en letras y números blancos reflectantes, el número de dominio del vehículo.

b) La dimensión mínima de cada letra y número será de 6,5 cm de alto, 2,5 cm de ancho y el ancho interno de cada letra y número de 0,80 cm.

CASCO REGLAMENTARIO

Por casco reglamentario se entenderá todo elemento de protección individual que cubra, al menos la parte superior de la cabeza en forma íntegra y continua. El casco debe tener las condiciones mínimas de seguridad establecidas por la norma IPAM - ATTA 2621 v. Novena



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

No 1077

REGISTRO DE DECRETOS



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

- PROHIBICION DE CIRCULACION DE MOTOVEHICULOS EN HORARIO BANCARIO DE ATENCION AL PUBLICO.

- ZONAS:

Coronel Vidal:

Gral. Paz entre Mitre y Av. Avellaneda e Hipólito Irigoyen entre Nicanor Ezeiza y San Martín.

General Piran:

San Martín entre Roca y Sarmiento y por 9 de Julio desde Gral. Paz a 12 de Octubre.

Santa Clara del Mar:

Acapulco entre San Francisco y La Habana y por Los Ángeles de Valparaíso a Viña del Mar.

ARTICULO 2º: Se denomina Régimen de Zonas de Exclusividad de Circulación al sistema de restricciones preventivas en la circulación de motovehículos, con el objetivo de fortalecer la seguridad y prevención social del delito. Las restricciones preventivas consisten exclusivamente en regímenes especiales de lugares y horarios para la circulación de motovehículos.

ARTICULO 3º: El conductor o propietario de un motovehículo que circule con o sin acompañante dentro de las zonas u horarios objeto de restricción será sancionado con 50 unidades fijas.

ARTICULO 4º: Quedan exceptuados de la medida los motociclistas de organismos de socorro (Bomberos, Defensa Civil, Policía).

ARTICULO 5º: ESTABLECESE el uso obligatorio para conductor de motovehículos del chaleco reflectante y del casco reglamentario (Art. 48 Ley 13.927) con el dominio del vehículo impreso, ajustándose a las siguientes características técnicas:

CHALECO REFLECTARIO

a) El color del fondo del chaleco será amarillo puro, amarillo arena, verde, o amarillo naranja y tendrá por lo menos dos bandas grises o blancas reflectantes horizontales en la parte superior anterior y posterior de cinco centímetros (5 cm) de ancho y con una separación entre ellas de mínimo 7 cm. En medio de las bandas reflectantes llevará impreso en letras y números blancos reflectantes, el número de dominio del vehículo.

b) La dimensión mínima de cada letra y número será de 6,5 cm de alto, 2,5 cm de ancho y el ancho interno de cada letra y número de 0,80 cm.

CASCO REGLAMENTARIO

Por casco reglamentario se entenderá todo elemento de protección individual que cubra, al menos la parte superior de la cabeza en forma íntegra y continua. El casco debe tener las condiciones mínimas de seguridad establecidas por la norma IRAM - ATTA 2621 y llevará



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

MJL 1078

INT. J. BELTRAMI 50 - TEL.: (02265) 43-2330 / 43-2324
FAX: (02265) 43-2660
B7174BGB - CORONEL VIDAL

REGISTRO DE DECRETOS



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

La identificación dominial será adherida en los laterales derecho e izquierdo del casco reglamentario de conformidad con las siguientes características técnicas:

Alto: mínimo 3 cm.

Trazo: mínimo 0,50.

Para el caso de que el conductor lleve acompañante, será suficiente que solo este lleve el chaleco reflectante reglamentario y ambos con su respectivo casco reflectante reglamentario.

ARTICULO 6º: La Autoridad de Control será el Departamento de Transito y estará encargado de verificar y controlar que se cumpla con la presente Ordenanza. Su omisión será considerada falta grave, y se sancionará con 50 unidades fijas.

ARTICULO 7º: Instalase la correspondiente cartelería, dese amplia difusión, regístrate y archívese.

ORDENANZA N° 018

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 14 días del mes de mayo del año 2014.

Gloria Leticia Tolosa
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MIGUEL ANGEL PAREDI
PRESIDENTE
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE